



BOP

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2023

N.º 022

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

Anuncio

Acuerdo de 23 de enero de 2023 de la Jefatura territorial de Lugo por la que se aplaza el levantamiento de actas previos a la ocupación de bens y derechos afectados por la instalación eléctrica Parque Eólico FARRAPA II en los ayuntamientos de Abadín y A Pastoriza (Expediente 0066-EOL)

Esta Jefatura territorial acuerda aplazar la convocatoria de actas previos hecha mediante acuerdo de 11 de noviembre de 2022 por la que se anunciaba el levantamiento de actas previos a la ocupación de bens y derechos afectados por la instalación eléctrica Parque Eólico "FARRAPA II" en los ayuntamientos de Abadín y A Pastoriza.

De este aplazamiento se dará traslado a los interesados mediante la oportuna notificación individual.

Lugo, 23 de enero de 2023.- El jefe territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

R. 0201

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

ABADÍN.- REHABILITACIÓN DE FIRME LU-P-0101 "GONTÁN (LU-171) - FERREIRA DE O VALADOURO (LU-161)", P.K. 0+000 A 4+750

EXPTE GTM: 2022/CON_02/000085

MONFORTE DE LEMOS.- REHABILITACIÓN DE FIRME LU-P-3205 "MONFORTE - REBOREDO - LU-P-3201", P.K. 0+535 A 3+175

EXPTE GTM: 2022/CON_02/000088

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugo, 20 de enero de 2023.- El SECRETARIO GENERAL, p.s. La Jefa del Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos. Fdo. Leticia Rodríguez Díaz.

R. 0194

ÁREA DE ECONOMÍA, RECAUDACIÓN, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. SERVICIO DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Anuncio

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIODICO.

De conformidad con el establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre , se notifica colectivamente a liquidación de los ingresos públicos y ayuntamientos que se citan:

AYUNTAMIENTO	PERIODO	TASAS
A Pontenova	3°-trimestre-2022	Tasa de agua, basura, alcantarillas y Canon agua Xunta de Galicia.
NAVIA DE SUARNA	2°-semestre-2022	Tasa suministro de agua y Canon agua Xunta de Galicia.
NAVIA DE SUARNA	4° -trimestre-2022	Tasa de recogida de basura
O Incio	4°-trimestre-2022	Tasa de agua, basura y Canon agua Xunta de Galicia.
O Páramo	4°-trimestre-2022	Tasa de suministro de agua y Canon agua Xunta de Galicia.
O Páramo	4°-semestre-2022	Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos
POL	4°-trimestre-2022	Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos

Los Padrones podrán ser consultados por los interesados en la Diputación Provincial de Lugo/ Servicio de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria (Ronda Muralla, núm. 140- Pabellón 1- CP 27004- Lugo) y en el Ayuntamiento correspondiente, durante el plazo de QUINCE LAS DICE contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las liquidaciones objeto de notificación colectiva tienen carácter provisional segundo el dispuesto en el art. 101.4 de la Ley General Tributaria y, en contra de estas, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento, en el plazo DE un MES, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de exposición. Se podrá ejercitar, no obstante, cualquier otro recurso que se considere procedente. Todo eso, en virtud con el establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Lugo, 11 de enero de 2023.- El Presidente, P. D. Decreto, de fecha 24/07/2019 La Diputada Delegada de Economía,

Recaudación, Hacienda y Especial de Contas, Mayra García Bermúdez.

ANUNCIO DE COBRO

Recadacion en período voluntario de deudas tributarias de vencimiento periódico.

De conformidad con el establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio , se comunica que el plazo de ingreso en período voluntario de Tasas y Precios , relacionados abajo, empezará a contar el día 27/01/2023 y finalizará el día 27/01/2023, ambos dos incluidos.

Relación de tributos y ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO	PERIODO	TASAS
A Pontenova	3°-trimestre-2022	Tasa de agua, basura, alcantarillas y Canon agua Xunta de Galicia.
NAVIA DE SUARNA	2°-semestre-2022	Tasa suministro de agua y Canon agua Xunta de Galicia.
NAVIA DE SUARNA	4° -trimestre-2022	Tasa de recogida de basura
O Incio	4°-trimestre-2022	Tasa de agua, basura y Canon agua Xunta de Galicia.
O Páramo	4°-trimestre-2022	Tasa de suministro de agua y Canon agua Xunta de Galicia.
O Páramo	4°-semestre-2022	Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos
POL	4°-trimestre-2022	Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos

El ingreso de las deudas se realizará en cualesquier oficina de la Entidad ABANCA, “Lana Caja” - CaixaBank SANA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. a. (BBVA/BBVA) y Banco Sabadell S.A., en días laborables, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:00 h, en la que se presentará el documento de ingreso que se envía, por correo, a los domicilios de los contribuyentes. Las personas que no reciban o extravíen el documento de ingreso, podrán solicitar un nuevo en la oficina de la entidad bancaria y realizarán, igualmente, el pago. El ingreso podrá realizarse por cualesquier canal habilitado en horario ampliado (cajeros automáticos, internet, banca electrónica).

También puede realizarse el pago en la Sede electrónica de la Diputación, Portal del Contribuyente, por delegación de su Ayuntamiento, que es lo que envía el Padrón para el cobro. O mediante giro postal desde cualesquier oficina de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos).

El pago de los citados tributos se podrá domiciliar, para años sucesivos, en cajas de ahorros, bancos y demás entidades financieras. Para este trámite será necesario cubrir el impreso de domiciliación que acompaña al documento cobratorio y remitirlo al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, o bien entregarlo en cualquiera de las entidades citadas, cuando a domiciliación se refiera a una/una cuenta abierta en las mismas.

Se informa también que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas se harán efectivas por la vía de constrictivo y serán exigibles los recargos del período ejecutivo y los intereses de mora correspondientes, tal como estipulan los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de diecisiete de diciembre, general tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

El impago del Canon del agua y del Coeficiente de Vertido, en el período voluntario, señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua y del Coeficiente de Vertido podrá ser objeto de reclamación económica administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

Lugo, 11 de enero de 2023.- El Presidente, P. D. Decreto, de fecha 24/07/2019 La Diputada Delegada de Economía, Recaudación, Hacienda y Especial de Contas, Mayra García Bermúdez.

R. 0102

AYUNTAMIENTOS

BEGONTE

Anuncio

Aprobados por Decreto de Alcaldía los padrones anuales, 2.º cuatrimestre y mes de enero de 2023 correspondientes a las actividades socioculturales y deportivas del curso 2022/2023, por un importe total de 7220,50 €.

Los padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra los mismos.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 20 de enero de 2023.- El Alcalde, José Ulla Rocha.

R. 0195

O CORGO

Anuncio

El Sr. Alcalde, el día 23 de enero de 2023, y de conformidad con el establecido en la base sexta de la convocatoria, dictó Resolución en la que se contiene a siguiente PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA ACCESO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, La UNA/UNA PLAZA DE AUXILIAR ADSCRITA AL PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO DE La CONTABILIDAD, AL AMPARO DEL ESTABLECIDO EN EL ART 2 DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA La REDUCCIÓN DE La TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, señalándose un plazo de tres (3) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

NOMBRE APELLIDOS	DNI	GALLEGO
CONSTANTINO VILA ABUIN	**2905***	EXENTO

Excluidos: no hay

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

O Corgo, 23 de enero de 2023 .- El alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 0196

PARADELA

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2022-PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

El Ayuntamiento de Paradelas, aprobó por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2023, las siguientes bases para la selección de personal laboral temporal, para 3 puestos de peones obras públicas, en el marco del "PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO"

"BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (3 PEONES OBRAS PÚBLICAS) EN EL AYUNTAMIENTO DE PARADELA AL AMPARO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2022-" PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO".

1.-OBJETO DE La CONVOCATORIA

1.1. Objeto: Constituye el objeto de las presentes bases y la correspondiente convocatoria, la regulación del procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición de TRES (3) PEONES OBRAS PÚBLICAS, para la contratación de personal laboral temporal al amparo del Programa Fomento del Empleo de conformidad con el Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2022.

Esta colaboración materializara a través de la aportación económica por parte de la Diputación Provincial de Lugo de los cuentes salariales y de la Seguridad Social de los trabajadores contratados.

Los contratos de trabajo se concertarán con una/una duración de 6 meses, rematando en todo caso el 31 de octubre de 2023 y a jornada completa.

1.2. Normas de aplicación: Las pruebas selectivas se regularán por el previsto en las presentes bases y en el Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2022-Programa Fomento del Empleo, y en el no previsto en ellas, por el establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia; en la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia; en la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; con carácter supletorio también se aplicará el Decreto 95/91, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de selección del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia en el que no se oponga a la Ley 2/2015, de empleo público de Galicia; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será lo de concurso-oposición

1.4. A presente convocatoria y las bases, se publicarán en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Paradelas y en la página web www.paradela.es, así como en la página web de la Diputación Provincial de Lugo y en el boletín oficial de la provincia de Lugo; el resto de actos del proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad serán

publicados en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Paradela y en la página web del Ayuntamiento de Paradela (www.paradela.es)

2. TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

2.1 El contrato de trabajo temporal que se formalizará con las personas seleccionadas será con las cláusulas específicas de circunstancias de la producción, a tiempo completo, previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET) y en el artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

2.2. Las retribuciones íntegras mensuales de los trabajadores atardecer de 1.213,46€/mes, incluida a prorrata de la paga extra.

3.-FUNCIONES

El objeto de los contratos laborales temporales que se celebren a resultas del proceso de selección **de los 3 puestos de Péons obras públicas**, será la realización de trabajos en una/una época del año en la que existen mayor acumulación de tareas en relación a las obras o servicios prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, tales como:

- Acciones de conservación y mantenimiento de recursos naturales.
- Acciones de mantenimiento de los espacios públicos urbanos.
- Conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones y vías municipales.

4.- REQUISITOS DE Los ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican según lo establecido en el artículo 56 del EBEP, referidos todos y cada uno de ellos a la fecha de final del plazo de presentación de solicitud, debiendo de continuar en posesión de los mismos ata el momento de la formalización del contrato.

la) Nacionalidad:

la.1) Tener la nacionalidad española.

la.2) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.

la.3) También podrán participar, cualesquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado a la cal, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores, siempre que no estuvieran separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditará con la oportuna certificación. A/los aspirantes con discapacidad, harán constar en su instancia se precisan adaptación para las pruebas y especificando tal adaptaciones.

c) Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: no haber sido separada/lo mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

y) Titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones del sistema educativo.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

g) La situación u origen de los candidatos debe provenir de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que a jornada laboral sea parcial o completa, quedando excluidos los cuetes de personal referidos a trabajadores incluidos en el plantel vigente del ayuntamiento (requisito exigido por el programa de fomento del empleo de la Diputación de Lugo que financia las contrataciones).

h) Conocimiento de la lengua gallega: CELGA 2.

Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6.º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a normativa vigente.

Por lo tanto, que no acredite el conocimiento del gallego mediante la aportación del CELGA 2, deberá superar una/una prueba que podrá consistir alternativamente:

- 1) En la traducción de un texto en castellano para el gallego o en gallego para el castellano, o
- 2) En una/una prueba oral si en las funciones a realizar si emplea el gallego mayoritariamente en su forma oral. Esta prueba oral solo se podrá realizar si el nivel de gallego exigido es el Celga 1, Celga 2, niveles equivalentes de la Escuela Oficial de Idiomas o curso de iniciación de la lengua gallega.

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias y eliminatoria y se calificará con apto o no apto, realizándose el día del examen.

5. SOLICITUDES

5.1. La solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas se ajustará al modelo que figura como Anexo II a las presentes Bases, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento y estará disponible en la página web (www.paradela.es) y se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Paradela, en el plazo de diez (10) días natural contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Paradela y en su página web www.paradela.es.

Junto con las instancias solicitando participar en el proceso, deberá presentarse a siguiente documentación, original o copia compulsada:

la) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente. A/los familiares de los anteriores, visado, y de serlo caso, documentación acreditativa del vínculo de parentesco y una/una declaración jurada o promesa del cónyuge o ascendente del que dependa de que no está separado de derecho o de que a/el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Permiso de conducir tipo B.

c) Acreditación de la posesión del nivel de idioma gallego exigido en estas bases-CELGA 2. En el supuesto de carecer de esta acreditación, la persona aspirante se someterá obligatoriamente a la prueba de conocimiento del idioma gallego segundo el establecido en la cláusula cuarta.

d) Declaración responsable, firmada/lo por la/el aspirante, de no estar afectada/lo por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no haber sido separada/lo del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas por expediente disciplinario o resolución judicial firme ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaba en el caso del personal laboral, según el modelo que se inserta en estas bases como Anexo II.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable, firmada por la/el aspirante, de no estar afectada/lo por ninguno de los motivos de incompatibilidades recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no estar inhabilitada/lo o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

y) Tarjeta de demandante de empleo o mejora de empleo.

f) Informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.

g) Relación-Anexo III, según el orden que se establece en la base 8.ª, de los méritos que a/los aspirantes aleguen para su valoración en el concurso y los documentos justificativos de los mismos segundo el establecido en la base 8.ª

5.2. Las solicitudes se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Paradela (Lugo), se podrán, asimismo, remitir en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A/los aspirantes que no presenten las solicitudes en el registro del Ayuntamiento de Paradela, con el fin de agilizar los trámites, deberán remitir antes de la fecha de expiración del plazo una/una comunicación por fax al Ayuntamiento de Paradela (982541232) o correo electrónico concello.paradela@eidolocal.es, comunicando la presentación de la solicitud con el serlo de correos o del registro correspondiente. Sin este requisito la solicitud no será admitida en ningún caso.

6.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisoria de admitida/los y excluida/los, con especificación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará en el tablero de edictos de la casa del Ayuntamiento y en la página web www.paradela.es, señalándose un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

En el caso de no haber excluidos ni que precisen del trámite de enmienda, se dictará una/una sola resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos, composición del tribunal y fecha de constitución, lugar y hora de realización de las pruebas.

Una/Una vez transcurrido el dicho plazo, el Alcalde dictará resolución definitiva, contra a la que podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. En esta misma resolución se señalará el lugar y hora de realización de las pruebas de oposición, la composición del tribunal calificador y fecha de constitución.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si despenda que no poseen alguno de los requisitos, a/los interesada/los decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidata/los que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR O COMISIÓN DE VALORACIÓN

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, funcionaria/los de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes, uno de los cuales actuará como presidenta/y y otro como secretaria/lo del tribunal.

El Alcalde nombrará por decreto los miembros del tribunal y sus suplentes y fijará la fecha de su constitución, ajustándose al previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, que será publicado en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Paradela y en la página web www.paradela.es.

Conforme al establecido en el dicho artículo el tribunal tendrá a siguiente composición:

Presidenta/y: Uno/ha funcionaria/lo de carrera o personal laboral perteneciente al grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

Secretaria/lo: lo de la Corporación o persona que haga sus veces.

Vocales: Tres funcionaria/los de carrera o personal laboral pertenecientes al grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

En la designación de los miembros del tribunal se habrá garantizado su composición paritaria entre hombres y mujeres, con solo una/una diferencia de un entre ambos dos sexos, al ser su composición impar.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, a/los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en las presentes bases, conforme el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia de la/el presidenta/lo y de la/el secretaria/lo o de los que legalmente los sustituyan.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará al dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, levantando de cada sesión acta, que se autorizará, con la firma del secretaria/lo y con el visto bueno de la/el Presidenta/y.

Los tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Los dichos asesores, actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuales colaboran en el respectivo tribunal.

Los miembros del tribunal así como los asesores o colaboradores que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el concurso-oposición.

1) FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición consistirá en la realización de una/una prueba teórica y de una/una prueba práctica, ambas pruebas tendrán carácter obligatorio y serán eliminatorias para los aspirantes. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos y se desarrollará de la siguiente manera:

1a) Prueba teórica de carácter obligatorio y eliminatorio:

Realización de un ejercicio que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de 10 preguntas con respuestas alternativas de las que solo una es correcta, basadas en el contenido del programa de la convocatoria relacionado en el ANEXO I, durante un período de 30 minutos y determinado por el Tribunal, que se reunirá en la fecha que se acuerde en el momento de su constitución, a los efectos de la elaboración del mismo.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar una/una puntuación de 5,00 puntos para superarla. Las respuestas correctas se valorarán cada una con 1,00 puntos. Las no contestadas o contestadas incorrectamente no penalizarán.

El aspirante que no supere esta prueba teórica no pasará a la prueba práctica.

1b) Prueba práctica de carácter obligatorio y eliminatorio:

Se realizará justo después de la prueba teórica, y en ella participarán aquellas personas que habían superado la prueba tipo test. Consistirá en la realización de unas tareas básicas con maquinaria y herramientas necesarias para lo desempeño de las funciones del puesto. Si el tribunal lo cree necesario podrá realizar unas preguntas.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una/una puntuación de 5,00 puntos para superar esta prueba.

El aspirante que no supere esta prueba práctica no pasará a la siguiente fase.

2) FASE DE CONCURSO: no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición, solo a los aspirantes que superaran la fase de oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente. El baremo de méritos se fija de la siguiente manera:

La puntuación máxima total del concurso se establece en cinco (5) puntos y será el resultado de sumar los méritos que se enumeran en los siguientes apartados con los límite/límites que se señalan para cada uno de ellos:

1a) Experiencia profesional. Máximo 3,00 puntos.

- Desempeñar o haber desempeñado el puesto de trabajo objeto de este proceso de selección, en cualesquier Administración Pública u organismos autónomos de carácter administrativo dependientes de la misma, con contratos o nombramiento hecho por la propia Administración: 0,10 puntos por cada mes completo. Para acreditar estos trabajos los interesados deberán presentar una/una certificación de la Administración de que se trate -excepto aquellos aspirantes que trabajaron en el Ayuntamiento de Paradela, los cuales únicamente tendrán que hacerlo constar y no tendrán que presentar la certificación a que hace referencia este párrafo-, donde conste el tiempo trabajado en la categoría a la que se opta, así como copia compulsada del nombramiento o contrato de trabajo suscrito al efecto y modelo oficial de vida laboral. De no presentarse a citada documentación, o si se presenta otra diferente a la aquí referida, la cualificación en este apartado será de 0 puntos.

- Desempeñar o haber desempeñado el puesto de trabajo objeto de este proceso de selección, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes completo. Para acreditar estos trabajos los interesados deberán presentar modelo oficial de vida laboral, donde conste el tiempo trabajado en la categoría a la que se opta, así como copia compulsada del contrato de trabajo suscrito al efecto. De no presentarse a citada documentación o si se presenta otra diferente a la aquí referida, la cualificación en este apartado será de 0 puntos.

No se computarán servicios prestados por tiempo inferior a un mes, en caso de contratación a tiempo parcial se valorarán los servicios prestados de forma proporcional.

1b.) Formación. Máximo 2,00 puntos:

Cursos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por la Administración Pública o entidades de ellas dependientes u homologados. Los cursos que, a juicio del tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias del puesto, no serán puntuados; no se valorarán los cursos que no especifiquen el número de horas.

-Cursos de 10 a 40 horas: 0,25 puntos.

-Cursos de 41 a 75 horas: 0,50 puntos.

-Cursos de 76 a 100 horas: 0,75 puntos.

-Cursos de más de 100 horas: 1,00 puntos

Forma de acreditar los méritos: Deberá presentar el título o certificación expedido por la administración pública que lo impartió y /o financió, acreditativo de su realización.

El Tribunal, en ningún caso, podrá valorar el no allegado y probado por la/los aspirantes en la documentación aportada con la instancia solicitud, sin que sea admisible la concesión de plazo ninguno para enmiendas o subsanaciones con posterioridad al día de final del plazo de presentación entonces

9. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El ejercicio se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la constitución del tribunal que juzgue las pruebas, anunciándose con tres (3) días natural de antelación, como mínimo, el comienzo del ejercicio, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Paradela y en la página web www.paradela.es, el día, hora y lugar donde se celebrará la prueba.

A/los anuncios sucesivos se publicarán en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web www.paradela.es y en el lugar donde se realizó el ejercicio.

A/los aspirantes deberán presentarse para la realización del ejercicio proveídos de DNI o documento oficial y fidedigno (pasaporte, carné de conducir, etc), acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal. En cualesquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su personalidad.

A/los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparecieran, excepto en los casos debidamente justificados y libremente valorados por el tribunal. Las justificaciones o pruebas se formularán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la celebración del ejercicio a lo que no habían comparecido.

A/los opositores podrán desarrollar los ejercicios de que conste el procedimiento selectivo tanto en lengua gallega como en lengua castellana, su libre elección.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en los que no puedan hacerlo conjuntamente, se estará al resultado del sorteo publicado por la Resolución correspondiente, que se realizó al amparo del establecido en el art. 9 del Decreto 95/1991, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento de selección de personal de administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El resultado final del proceso de selección, será la suma de las dos fases oposición y concurso, en caso de empate de puntuaciones se resolverá a favor de los aspirantes que alcancen mayor número de puntos en la fase de oposición (primero en la fase teórica y a continuación en la fase práctica). De persistir el empate se resolverá a favor de los aspirantes que alcancen mayor número de puntos en el primero y según apartado, sucesivamente de la fase de concurso. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

El Tribunal publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Paradela y en la página web www.paradela.es y en el lugar donde se realizaron los ejercicios, la puntuación total del proceso selectivo (puntuación fase oposición, fase concurso y puntuación total), los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, para efectuar los alegatos pertinentes. Finalizado el plazo y tras resolver los alegatos efectuados en su caso, se elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente, que aprobará la relación de candidata/los por su orden de prelación a los efectos de la provisión de los puestos de trabajo objeto de este proceso de selección, para la formalización de los contratos laborales.

El Tribunal no podrán aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos que se convocan.

El tribunal establecerá una/una lista de reserva entre el resto de los aspirantes por orden de puntuación, para asegurar la cobertura de los puestos cuando se produzcan renuncias de los aspirantes primeramente seleccionados o cualquier otra circunstancia antes de la formalización del contrato.

La dicha lista de reserva servirá también para cubrir las bajas que se produzcan durante el período de duración del *Programa Fomento del Empleo 2022*.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A/los candidata/los propuestos para ser contratados deberán acercar en el plazo de dos (2) días hábiles, a siguiente documentación, excepto que ya a habían presentado anteriormente junto con las instancias de participación:

1) Certificación médica actualizada en la que se haga constar expresamente que a/los aspirantes reúnen la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. Esta certificación no podrá tener una/una antigüedad superior a los tres (3) meses anteriores al día de final del plazo de presentación de instancias, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales del puesto a la que se aspira, y en el que se hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.

2) Copia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.

3) Nº de cuenta bancaria (IBAN)

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base y excepto en los casos de fuerza mayor o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4.ª, no podrán ser contratados sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la solicitud de participación. En este caso se procederá a notificar a la/al candidata/lo que obtuviera a siguiente mayor puntuación para que aporte a referida documentación, procediéndose al igual que en el supuesto anterior.

11.- FORMALIZACIÓN DE Los CONTRATOS DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por la/los interesada/los, el Sr. Alcalde resolverá el proceso y se formalizarán los contratos de trabajo temporal, con las cláusulas específicas de circunstancias de la producción, por período de 6 meses, a jornada completa y siendo en todo caso la fecha de final el 31 de octubre de 2023.

12. IMPUGNACIÓN.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma, así como las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por la/los interesada/los en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

ANEXO I.-TEMARIO

Tema 1

La Constitución Española y conceptos básicos de derecho administrativo: La Constitución Española de 1978, Estructura y Principios ; La administración pública y las potestades administrativas; el administrado y el procedimiento administrativo común.

Tema 2

Conceptos básicos de régimen local. El municipio, el término municipal, la población municipal, la organización municipal (el alcalde, tenientes de alcalde, el pleno y a junta de gobierno local), las competencias municipales.

Tema 3

Ayuntamiento de Paradela. Término municipal. Población. Datos de interés del municipio. Distribución geográfica y parroquial.

Tema 4

Servicios, instalaciones y vías de comunicación del Ayuntamiento de Paradela.

Tema 5

Funciones de peón/s obras públicas, relacionadas concretamente con la conservación, reparación común y limpieza.

Tema 6

Materiales, útiles y herramientas utilizados en las acciones de conservación y mantenimiento de recursos naturales, espacios públicos urbanos y edificios, instalaciones y vías municipales.

Tema 7

Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud aplicable para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. Normativa básica de señalización y de equipos de protección individual.

Tema 8

Políticas de igualdad de género. Disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad. Medidas de conciliación y corresponsabilidad en el empleo público. Políticas contra la violencia de género.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II) MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La PROVISIÓN TEMPORAL DE TRES (3) PUESTOS DE TRABAJO DE PEÓN OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PARADELA, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

D/^a.....proveído/la de D.N.I. nº..... con dirección en la R/.....nº.....,C.Postal.....Localidad.....

Municipio.....Provincia.....Teléfono.....

Enterada/lo de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Paradela para la contratación laboral temporal (con las cláusulas específicas de circunstancias de la producción), a jornada completa, de 3 PEONES OBRAS PÚBLICAS.

DECLARO:

PRIMERO.- Que conozco en su integridad las bases que rigen la convocatoria y que reúno todas las condiciones exigidas por las mismas para participar en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que no estoy afectada/lo por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, que no padezco enfermedad o defecto físico/psíquico, que me impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes la plaza a la que opto y que no estoy separado/la, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas;

-en el caso de ser nacional de otro Estado, de que no estoy inhabilitado o en situación equivalente, ni estoy sometido la sanción disciplinaria o equivalente que me impida, en mi Estado, en los mismos términos, el encendido al empleo público.

TERCERO.- Que autorizo al Ayuntamiento del Paradela para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y D.N.I.) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios del ayuntamiento, en la página web www.paradela.es y cualquier otro medio que se estime, al ser la publicidad uno de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

CUARTO.- Solicito ser admitida/lo a participar en el referido procedimiento comprometiéndome a someterme a las bases que lo regulan y presentando la documentación siguiente:

(TACHAR Lo QUE PROCEDA)

- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- Permiso de conducción en vigor tipo B.
- Acreditación de la posesión del nivel de idioma gallego exigido en estas bases-CELGA2.
- Tarjeta demandante de empleo o mejora de empleo.
- Informe vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Relación-anexo III de los méritos que alego para su valoración, y los documentos justificativos de los mismos segundo el establecido en la base 8.^a

....., de.....de 20

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADELA

De conformidad con el establecido en la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que en los facilite, se almacenarán y tratarán con la finalidad de participar en procesos de selección y evaluación de personal. La tal efectos, Vd. expresamente consiente y autoriza a la realización de tantas pruebas de carácter profesional, sociológico, psicológico y de aptitud sean precisas para la determinación de su perfil profesional. Estos datos, se solicitan en base a su consentimiento, necesario para poder ostentar la condición de candidato. Dicho consentimiento se entenderá prestado en tanto no comunique por escrito la revocación del mismo. Le informamos que conservaremos sus datos durante un plazo máximo de dos años. Asimismo, le comunicamos que el responsable del tratamiento y destinatarios de la información es el

AYUNTAMIENTO DE PARADELA, donde puedan surgir vacantes que se ajusten a su perfil. Puede contactar con el responsable del tratamiento, para solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, limitación y oposición y revocación del consentimiento, en C/ Caballeros de Santiago, 15. 27611. Paradela. LUGO o a través del correo dpdcooperacionconcellos@deputacionlugo.org.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III (RELACIÓN DETALLADA DE Los MÉRITOS APORTADOS Y ACREDITADOS)

EXPERIENCIA PROFESIONAL				
Servicios realizados como peón obras públicas				
Categoría	Administraciones Públicas/Entidades privadas	Duración contrato o nombramiento	Fecha inicio	Fecha Final

FORMACIÓN		
Denominación	Centro impartición	Duración

Fecha:

Lo/La solicitante

Fdo:

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Paradela, 20 de enero de 2023.- .El Alcalde, José Manuel Mato Díaz.”

R. 0193

PEDRAFITA DO CEBREIRO

Anuncio

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE DICIEMBRE 2022

.Por la Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 05 de enero de 2023 se prestó aprobación al Padrón del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de diciembre 2022 de acuerdo con el siguiente:

- Padrón correspondiente al mes de diciembre : 3462,84 €

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Iniciara al mismo tiempo el procedimiento de recaudación, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre lo 01 de febrero de 2023 y el 01 de abril de 2023. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria. Contra las liquidaciones que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso- administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público de conformidad con el establecido en el artículo 14.2.c) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locais. contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Pedrafita do Cebreiro, 17 de enero de 2023.- El Alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 0197

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por la Xunta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de enero de 2023, se prestó aprobación inicial el **padrón correspondiente al Cuarto trimestre del año 2022 de la:**

- Tasa por el suministro de agua.
- Tasa por la recogida de basura.
- Tasa canon de agua.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de las tasas, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edito en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentarlas reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida Jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre , se fija como plazo de ingreso en período voluntario **hasta lo**

30.06.2023. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualesquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, el obligado al pago deberá personarse en las Oficinas Municipales, para obtener un duplicado ya que la suya no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en su caso de las costas del procedimiento de apremio.

En el caso del Canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá la exigencia del mismo por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano correspondiente de la Xunta de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

A presente publicación tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la indicada Ley General Tributaria.

Pedrafita do Cebreiro, 18 de enero de 2023.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 0198

SARRIA

Anuncio

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y en concordancia con el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ponen en conocimiento de todos los posibles interesados en el procedimiento que fue interpuesto el recurso contencioso-administrativo que se identifica a continuación:

Procedimiento: Abreviado n.º 0000002/23

Recurrente: José Luis García Díaz

Órgano judicial: Juzgado del Contencioso-Administrativo núm. 1 de Lugo

Objeto: Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Sarria.

En consecuencia, se emplaza a todos los posibles terceros interesados a fin de que podan comparecer y personarse en autos, en el plazo de NUEVE DILAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Sarria, 23 de enero de 2023.- El alcalde, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 0199
